

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez, pasa con memorial del apoderado demandante solicitando emplazar al demandado de conformidad a lo provisto en el art. 10 del decreto 806 del 04/06/2020. Provea.
Cali, Junio 18 de 2021

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI EN ORALIDAD
CALI, JUNIO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
AUTO INTERLOCUTORIO No.945
RADICACION No.2020-0333

El apoderado demandante presenta memorial solicitando se emplace al demandado en razón a que agoto las direcciones conocidas y desconoce su paradero.

En consideración a lo anterior, y de conformidad al artículo 108 del C.G.P. en concordancia con lo dispuesto en el art 10 del decreto 806 del 04 de Junio de 2020, se ordenara el emplazamiento del señor(a) JUAN CARLOS VASQUEZ BELALCAZAR y se efectuará únicamente en la página web ante el registro Nacional de personas emplazadas, sin necesidad de la publicación en medio escrito. En consecuencia el Juzgado

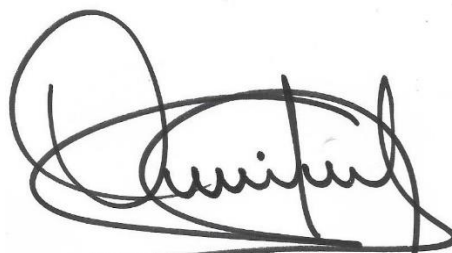
R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR el memorial al expediente para que obre y conste.

SEGUNDO: EJECUTORIADO éste proveído subir a la página Web en el registro Nacional de personas emplazadas, el nombre de señor(a) JUAN CARLOS VASQUEZ BELALCAZAR el cual se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

NOTIFIQUESE

La Juez,



DUNIA ALVARADO OSORIO



Evas